

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01818

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 11* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física informada en el libelo.
2. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a notificar la presente demanda a la dirección señalada arieljimenez402@gmail.com en el libelo genitor.
3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto bajo los parámetros establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>052</u> del <u>10 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 53a351bf414be3e341d003b7db40f1d5421194a84f7d0b6e95e153d0f212f4d8

Documento generado en 05/10/2023 09:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>